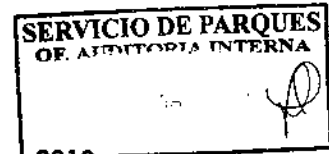




**SERPAR LIMA**  
Servicio de Parques de Lima



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°067 2010**

Lima, 04 de marzo de 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Visto, el Recurso de Apelación con Registro N° 77922-C/SERPAR-LIMA, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N°1341-2009 de fecha 10-11-2009 formulado por **VILMA ALEJANDRINA DORA Y ARMANDO SCIOI TRUJILLO**, e Informe N° 019-2010/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y:

**CONSIDERANDO:**

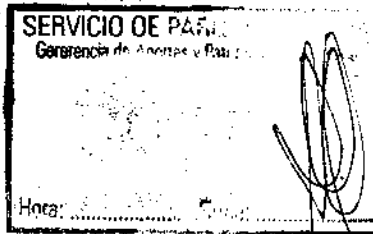
Que, los recurrentes con escrito de fecha 25-11-2009 formularon Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1341-2009 de fecha 10-11-2009, que resolvió declarar la Caducidad de la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 980-2009 de fecha 28-09-2009, por no haberse cancelado la obligación en el plazo otorgado en la misma.

Que, uno de los argumentos del recurso señala, que con escrito de fecha 09-11-2009, solicitaron la aclaración de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 172-2009 de fecha 23-10-2009, en el extremo de que se precise si con la expedición de la misma se agotó la vía administrativa, pero que esta solicitud nunca tuvo una respuesta, sin embargo si se expidió la Resolución que hoy impugnan; argumentándose además que se incurrió en nulidad por la inaplicación de los principios de legalidad, del debido Procedimiento, de razonabilidad, informalismo, conducta procedimental, eficacia, simplicidad, consagrados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que, sobre lo expuesto se debe indicar que SERPAR-LIMA tiene un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) publicado en el cual se señala los mecanismos Administrativos para interponer los recursos impugnativos por parte de los administrados, estableciéndose además en que instancia se agota la vía administrativa.

Que, como se puede observar de la revisión de las actuados, los recurrentes en sus escritos han contado en todo momento con un letrado que autorizaba sus escritos, de lo que se desprende que no escapa a la responsabilidad del letrado orientar válidamente a sus patrocinados, sobre los mecanismos administrativos a seguir, observándose que sobre la Resolución de Gerencia Administrativa N° 172-2009 de fecha 23-10-2009, no se ha cuestionado ni impugnado lo que se resolvió como cuestión de fondo, sino simplemente que en ella no se enunció que se agotaba la vía administrativa con la expedición de dicha Resolución, situación que de ninguna manera invalida la decisión adoptada; y en cuanto a la mención de la Prescripción, se refiere a que el hecho de adquirir un inmueble como consecuencia de una Prescripción Adquisitiva de Dominio, no significa que no se tenga que cumplir con las exigencias normativas y reglamentarias para lograr la inscripción registral del mismo.

Que, si bien SERPAR-LIMA, expidió la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1341-2009, esta obedece a que los recurrentes no cancelaron en el término de 30 días calendarios la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 980-2009 de fecha 20-08-2009, no existiendo en este acto administrativa causal de nulidad, ni mucho menos la trasgresión de los principios alegados, por lo que su recurso deviene en IMPROCEDENTE, máxime si este sustenta hechos que no corresponden a la Resolución apelada.



Que, la Caducidad de la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 980-2009 del 20-08-2009, permite a los recurrentes solicitar su actualización, previo pago de los derechos de trámite previstos en el TUPA de SERPAR-LIMA.

Con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **VILMA ALEJANDRINA DORA Y ARMANDO SCIOLLI TRUJILLO**, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N°1341-2009 de fecha 10-11-2009 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, y téngase por agotado la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución, a **VILMA ALEJANDRINA DORA Y ARMANDO SCIOLLI TRUJILLO**, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO .-** Remítase copia de la presente Resolución a las dependencias de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Transcripción N°.....  
A:.....  
Para Conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
N° 67 de fecha 04 MAR 2010  
Aparentemente.  
.....  
ORDENAS PAJUELO  
Dirección de Administración Documentaria

**JORGE HURTADO HERRERA**  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

